

MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

	ÍNDICE	PÁGS.
1.	FUNDAMENTACIÓN.....	151
2.	MOTIVACIÓN	151
3.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	152
3.1.	Evaluación de la Gestión Financiera.....	152
3.1.1.	Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos	152
3.1.2.	Análisis Presupuestal.....	152
3.1.2.1.	Origen de los Recursos	152
3.1.2.2.	Aplicación de los Recursos.....	153
3.1.2.3.	Resultado del Ejercicio	154
3.2.	Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados	156
3.2.1.	Ingresos Propios	156
3.2.2.	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	156
3.2.3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	158
3.3.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno	158
3.3.1.	Principios de Contabilidad Gubernamental.....	158
3.3.2.	Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	159
3.4.	Situación de la Deuda Pública	159
3.5.	Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio	159
3.6.	Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron	160
3.6.1.	Actuaciones	160
3.6.2.	Observaciones	163
3.6.3.	Recomendaciones	263
3.7.	Irregularidades e Inconsistencias Detectadas.....	270
4.	CONCLUSIONES.....	271

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Jesús Carranza, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Jesús Carranza, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jesús Carranza, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Jesús Carranza, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús Carranza, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$16,014.7; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$15,833.0, que es 1.1% inferior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$13,614.0, que sumados las aportaciones comunitarias por \$ 105.0, y con otros ingresos por \$ 253.2, dan un total de \$13,972.2; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$7,632.7, que sumados con otros ingresos por \$ 391.4, dan un total de \$8,024.1, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. PROPIOS		
Impuestos	\$ 1,278.6	\$ 1,200.3
Derechos	1,070.3	921.0
Contribuciones por Mejoras	125.9	10.0
Productos	211.4	164.0
Aprovechamientos	412.1	229.0
Otros Ingresos	558.7	578.2
Participaciones Federales	12,357.7	12,730.5
Subtotal	\$ 16,014.7	\$ 15,833.0
2. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$ 13,614.0
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		105.0
Otros Ingresos		253.2
Subtotal		\$ 13,972.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$ 7,632.7
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		391.4
Subtotal		\$ 8,024.1
TOTAL		\$ 37,829.3

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Jesús Carranza ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$ 9,124.9
Materiales y suministros	1,518.3
Servicios generales	3,830.1
Transferencias	656.3
Bienes muebles e inmuebles	4.0
Obra Pública	59.7
Deuda Pública	
Convenio de colaboración administrativa	0.0
	Subtotal
	\$ 15,193.3
2. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$13,977.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 8,161.2
	TOTAL
	\$ 37,331.7

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Jesús Carranza ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$15,193.3 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$ 639.7 equivalente a un 4.0%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, por un monto de \$ 114.3; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos y pago de pasivos, por un monto de \$2,038.0, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$1,284.0, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 15,833.0	\$ 15,193.3	\$ 639.7
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	114.3	2,038.0	(1,923.7)
TOTAL	15,947.3	17,231.3	(1,284.0)

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 13,972.2	\$ 13,977.2	\$(5.0)
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	442.3	474.8	(32.5)
TOTAL	14,414.5	14,452.0	(37.5)

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 8,024.1	\$ 8,161.2	\$(137.1)
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	622.1	622.1	0.0
TOTAL	8,646.2	8,783.3	(137.1)

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$15,833.0 que representan el 1.1% inferior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$16,014.7; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 114.3, haciendo un total de ingresos por \$15,947.3; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$17,231.3, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 108.1% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$1,284.0.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en las obras número 001 Rehabilitación y mantenimiento de camino a Tronconada, 008 Construcción de cárcamo, línea y ampliación eléctrica Palo Dulce, 012 Construcción de aula en Telebachillerato, localidad Niños Héroes, 015 Rehabilitación del camino rural Vicente Guerrero-Josefa Ortiz de Domínguez, 016 Recargue con material de revestimiento camino Francisco Villa, 017 Ampliación y revestimiento camino Cuauhtémoc, 021 Rehabilitación de drenajes, 022 Rehabilitación de mantenimiento de camino Iturbide-La Oaxaqueña, 023 Rehabilitación y mantenimiento de camino El Sauce-Vicente Guerrero, 024 Bombeo de agua de energía fotovolcánica, 025 Rehabilitación de aula primaria, localidad Cuaclán, 029 Construcción de aula para Jardín de Niños tipo Capfce en escuela Justo Sierra Méndez, 036

Rehabilitación de dirección escolar, 037 Rehabilitación y mantenimiento de camino Suchiapan-Casa Blanca, 038 Rehabilitación y mantenimiento de camino Nuevo Morelos-Vasconcelos, 039 Cancha de usos múltiples, localidad de Guadalupe, 041 Rehabilitación y mantenimiento de camino Zacatal, 043 Reparación de línea de conducción en Adrián Castrejón, 045 Rehabilitación y mantenimiento de calle en Suchiapan, 047 Ampliación de camino de terracería 2 zona urbana El Sauce, 048 Rehabilitación de aula en la localidad de Chicaján, 049 Rehabilitación de puente Graciano Sánchez, 050 Rehabilitación de alcantarilla en la localidad de San Cristóbal, 054 Construcción de alcantarilla en camino Arroyo El Sauce-Vicente Guerrero, 056 Rehabilitación de mantenimiento de camino Isla, La Esperanza, 057 Ampliación de camino Zapotal- Nuevo Progreso, 058 Rehabilitación de puente Heriberto Jara, 060 Ampliación de drenaje sanitario en calle 5 Norte, 061 Rehabilitación y mantenimiento de camino Entronque Carretero, 078 Construcción de tanque de hidroterapia y rehabilitación y 080 Rehabilitación de camino por daños PEMEX, en las que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$13,977.2, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 65 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, excepto lo relativo a la obra número 039 Cancha de usos múltiples en la localidad de Guadalupe.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio, se efectuaron erogaciones por conceptos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$8,161.2, que representa el 102% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 24 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,928.3 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 35.9% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,111.5 al rubro de obra pública, lo que representa el 13.6% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Jesús Carranza no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Costo Histórico,
- d) Control Presupuestario,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Importancia Relativa, y
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Jesús Carranza, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$ 338.0. Esta obligación generó en el año intereses por \$4.4, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$ 338.0.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Jesús Carranza, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA (Cifras en miles de pesos)		
CONCEPTO	MONTO	
Saldo inicial		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	\$2,707.9	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	7,634.9	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	2,359.9	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	0.0	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	0.0	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
Saldo final del periodo	\$12,702.7	

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Jesús Carranza, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros

contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

INGRESOS PROPIOS (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$16,497.7
MUESTRA AUDITADA	14,689.2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	89%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$13,977.2	\$ 474.8	\$14,452.0
MUESTRA AUDITADA	10,661.5	474.8	11,136.3
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	76%	100%	77%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$8,161.2	\$ 622.1	\$8,783.3
MUESTRA AUDITADA	7,586.4	622.1	8,208.5
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	93%	100%	93%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Jesús Carranza, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$14,951.9	61
MUESTRA AUDITADA	7,002.5	12
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	46.8%	20%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4326/08/2008, OFS/4327/08/2008, OFS/4328/08/2008, OFS/4329/08/2008 y OFS/4330/08/2008, todos de fecha 27 de agosto de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal y el ex Síndico acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	89	7	96
Recomendaciones	36	0	36
TOTAL	125	7	132

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/092/2007

Referencia: AG-01-CP-1

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20.

Estados Programáticos.

- Estado analítico de programas.

Estados Presupuestarios.

- Estado de egresos presupuestarios.

Estados Financieros.

- Estado de ingresos y egresos comparativo.
- Estado de modificaciones al patrimonio.

Estados Contables.

- Clasificación Económica de Ingresos y Gastos (FAFM)

Balance General.

- Estado de situación financiera comparativo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 370 y 378.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 002/092/2007

Referencia: AG-01-OL-2

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan.

<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
S/N	05/03/07	Regidor Primero y Regidor Segundo
S/N	30/11/07	Regidor Primero y Regidor Segundo
S/N	21/11/07	Regidor Primero y Regidor Segundo
S/N	13/12/07	Regidor Primero y Regidor Segundo
S/N	13/12/07	Regidor Primero y Regidor Segundo
S/N	13/12/07	Regidor Primero y Regidor Segundo
S/N	13/12/07	Regidor Primero y Regidor Segundo
S/N	13/12/07	Regidor Primero y Regidor Segundo
S/N	26/12/07	Regidor Primero y Regidor Segundo, Síndico
S/N	28/12/07	Regidor Primero y Regidor Segundo

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarían todos los participantes y el Secretario del H. Ayuntamiento.

Observación Número: 003/092/2007

Referencia: AG-01-OL-3

No se tiene evidencia de que se haya elaborado el Presupuesto de Egresos y remitido por triplicado al H. Congreso del Estado, a más tardar la segunda quincena de septiembre.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción IV, 106 y 107.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 311.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó la falta de cumplimiento de la obligación del Ente, de remitir por triplicado al H. Congreso del Estado, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, el Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año siguiente.

Observación Número: 004/092/2007

Referencia: AG-01-OL-8

No se tiene evidencia de que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal haya revisado y firmado los cortes de caja del mes de julio y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 45 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Ente haya cumplido con la obligación, por parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de revisar y firmar los cortes de caja mensuales elaborados por la Tesorería Municipal.

Observación Número: 005/092/2007

Referencia: AG-01-OL-9

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- Predial
- Establecimientos que expendan bebidas alcohólicas

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 006/092/2007

Referencia: AG-01-OL-10

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general de bienes muebles e inmuebles, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 105.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 446 fracción VIII y 447.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 007/092/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.

- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 008/092/2007

Referencia: AG-01-OL-17

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya realizado las modificaciones al Presupuesto de Egresos, aprobadas por el Cabildo, previo al análisis de las modificaciones a la Ley de Ingresos, y ambas notificadas al H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 107 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 312.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no realizó las modificaciones al Presupuesto de Egresos Autorizado, y de que éstas hayan sido aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 009/092/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 010/092/2007

Referencia: AG-01-OL-23

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b).

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 011/092/2007

Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$15,833.0, egresos por \$15,193.3, y un remanente presupuestal por \$639.7 sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Al 31 de diciembre refleja un saldo negativo en bancos por un monto de \$710.4.

Ingresos

- a) Obtuvieron recursos por financiamiento externo por \$91.1 cuyo registro contable sólo se efectuó mediante el reconocimiento del pasivo correspondiente, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos.

Egresos

- b) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Deudores diversos	\$ 68.4
Documentos por cobrar	356.7
Anticipos otorgados	5.5
Documentos por pagar	338.3
Impuestos y retenciones por pagar	<u>535.5</u>
TOTAL	\$1,304.4

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$1,284.0.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$639.7; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 012/092/2007

Referencia: IM-03-RI-1

En los meses que abajo se citan, existen diferencias entre los montos recaudados según recibos oficiales y los ingresos registrados en la contabilidad.

<u>FECHA</u>	<u>INGRESOS SEGÚN</u>	
	<u>RECIBOS OFICIALES</u>	<u>PÓLIZA</u>
Enero	\$437.3	\$438.6
Febrero	424.0	432.4
Marzo	236.8	266.0
Junio	127.0	136.6
Septiembre	99.2	144.2
Diciembre	182.3	109.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción I, 287 fracción II y 392 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no comprobó la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 013/092/2007

Referencia: IM-03-RI-2

En los meses que abajo se citan, existen diferencias entre los montos recaudados según pólizas de ingresos y los montos depositados en bancos.

<u>FECHA</u>	<u>MONTO RECAUDADO SEGÚN PÓLIZA DE INGRESOS</u>	<u>MONTO DEPOSITADO</u>
Enero	\$438.6	\$400.0
Marzo	<u>265.9</u>	<u>223.1</u>
TOTAL	\$704.5	\$623.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción I, 288 y 392 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/092/2007

Referencia: IM-03-RI-3

De la revisión física a los recibos oficiales utilizados y cancelados, se determinaron diferencias en folios, de los meses que abajo se citan, contra lo reportado en su Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

Recibos oficiales utilizados:

<u>MES</u>	<u>REPORTADO</u>	<u>DETERMINADO</u>
Enero	484	524
Febrero	462	477
Marzo	396	411
Diciembre	52	249

Recibos oficiales cancelados:

<u>MES</u>	<u>REPORTADO</u>	<u>DETERMINADO</u>
Enero	29	31
Febrero	39	34
Marzo	39	31
Septiembre	25	26
Diciembre	3	17

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I y IV, 272 fracciones I y II, 359 fracción IV y 387.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con la obligación de implementar

un sistema de control que permita custodiar adecuadamente la documentación emitida para comprobación de ingresos, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 015/092/2007

Referencia: IM-03-PF-1

Existen diferencias entre el monto registrado en la Contabilidad Municipal y los oficios de participaciones federales enviados por la SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>
Fondo General	\$10,290.0	\$10,453.9
Fondo Especial I.E.P.S.	158.3	170.5
Fondo Fomento Municipal	1,438.7	1,440.6
Depósito en cuenta	<u>9,912.6</u>	<u>10,269.3</u>
TOTAL	\$21,799.6	\$22,334.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 363 y 364.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la

contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 016/092/2007

Referencia: IM-03-PR-2

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a la SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto Predial	\$1,112.5	\$506.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 017/092/2007

Referencia: IM-03-PR-3

El saldo de las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Urbano Corriente	\$ 499.5	\$ 640.9
Rústico Corriente	372.1	556.2
Urbano Rezago	2,635.1	2,661.6
Rústico Rezago	<u>2,422.3</u>	<u>2,448.8</u>
TOTAL	\$5,929.0	\$6,307.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 018/092/2007

Referencia: IM-03-PR-4

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$5,110.3 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X y 70.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 019/092/2007

Referencia: IM-03-PR-5

El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a la SEFIPLAN.

<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Enero	\$ 71.4	\$38.4

Febrero	<u>61.4</u>	<u>42.7</u>
TOTAL	\$132.8	\$81.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 020/092/2007

Referencia: IM-03-PR-2

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a la SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto sobre traslación de dominio	\$87.8	\$103.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 021/092/2007

Referencia: IM-03-RC-3

Se presentan diferencias entre la existencia, al 31 de diciembre, de papelería oficial del Registro Civil registrada en los reportes presentados por el H. Ayuntamiento y lo determinado con base en la documentación presentada, mismas que se detallan a continuación:

<u>TIPO DE PAPELERÍA</u>	<u>REPORTES DE PAPELERÍA</u>	<u>DETERMINADO</u>
Formato Único de Inscripción	48	50
Formato Único Tamaño Oficio	49	13

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los servidores públicos involucrados en la emisión, guarda, custodia, control, distribución y destrucción de formas valoradas no cumplieron con su obligación de emitir la información correspondiente de manera exacta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 022/092/2007

Referencia: IM-03-PC-1

La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Existe diferencia entre lo registrado y lo determinado con base en el padrón de contribuyentes, como sigue:

<u>MONTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO CONTABLE</u>
\$48.8	\$46.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196 y 202.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 023/092/2007

Referencia: IM-03-OI-1

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por un monto de \$920.9 y de Productos por \$164.0; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2007 fue el 10%, que se estima equivale a \$108.5.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172 y 173.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Período Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia

de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

Observación Número: 024/092/2007

Referencia: IM-04-RE-1

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1241	20/01/07	Pago de asesoría jurídica	\$2.0
1264	06/02/07	Arreglo de baños del mercado	1.5
1275	09/02/07	Alimentos extraordinarios	1.2
1345	07/03/07	Apoyo asistencial	1.0
1346	08/03/07	Gastos varios de papelería	0.8
1396	16/03/07	Atención a visitantes	1.4
1540	11/05/07	Pago a María de la Cruz Barradas Díaz	2.0
1566	18/05/07	Apoyo al deporte	0.5
1659	15/06/07	Honorarios José Abundio Vilis	5.0
1663	15/06/07	Viáticos a la ciudad de Xalapa	1.2
1720	04/07/07	Gastos a comprobar	1.0
1723	04/07/07	Pago de facturas Régulo Canseco	1.5
1733	05/07/07	Complejo Crematorio Lander	1.5
1734	05/07/07	Gestión de Registro Civil	1.6
1775	10/07/07	Apoyo asistencial	0.6
1784	04/07/07	Apoyo asistencial	0.9
1786	12/07/07	Retiro para grupo	137.0
1825	25/07/07	Pago de factura	1.6
1876	06/08-07	Comprobación de gastos	1.2
1889	06/08/07	Isabel Jerónimo Fernández	1.3
1903	08/08/07	Uniformes deportivos	0.6
1965	28/08/07	Gastos día del abuelo	15.0
1991	10/09/07	Francisco Agustín Ferrer	30.0
2008	14/09/07	Pago de la 1ª quincena de septiembre a María de la Cruz Barradas	6.0
2012	14/09/07	Eventos del día 16 de septiembre	4.8
2013	14/09/07	Eventos del día 16 de septiembre	10.0
2014	14/09/07	Eventos del día 16 de septiembre	3.5
2026	18/09/07	Alimentos extraordinarios	1.0

2037	28/09/07	Ana Laura Pantoja Hernández	12.0
2079	10/10/07	Alimentos extraordinarios	3.6
2188	30/11/07	Consumo de alimentos	0.6
2226	17/12/07	Eventuales Mario Núñez Peña	1.0
TOTAL			\$252.9

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
1990	07/09/07	Reposición de gastos	\$30.0	\$27.9
2215	14/12/07	Viáticos Eulalio Rivera	17.5	14.7
2217	14/12/07	Viáticos Héctor Sánchez Molina	5.0	1.9
1246	31/01/07	Pago de la 2ª quincena de enero	350.4	332.4
1426	30/03/07	Pago de la 2ª quincena de marzo	272.4	271.9
2036	28/09/07	Pago 2ª quincena de septiembre	279.8	256.0
2261	29/12/07	Pago de la 1ª quincena diciembre	252.4	245.8
2252	15/12/07	Pago de la 2ª quincena diciembre	252.5	251.9
1292	20/02/07	Pago de servicio telefónico	15.9	14.9
1469	17/04/07	Pago de servicio telefónico	15.2	13.0
1561	18/05/07	Reposición de gastos	30.0	14.8
1562	18/05/07	Viáticos Marisela Alonso S.	2.5	2.2
1580	29/05/07	Gastos a comprobar	30.0	27.3
1628	08/06/07	Comisión Federal de Electricidad	41.4	36.9
1660	15/06/07	Pago de servicio telefónico	19.9	19.2
1710	04/07/07	Facturas alimentos	1.8	1.6
1713	04/07/07	Compra de desechables	1.6	1.3
1906	18/07/07	Viáticos	3.0	2.3
1982	07/09/07	Reparación de audio	4.7	4.5
1997	10/09/07	Pago por consumo de energía eléctrica	10.8	10.7
2151	09/11/07	Artículos de limpieza	12.0	11.6
1352	12/03/07	Comisión a Javier Solís Hernández	15.0	13.7
1461	12/04/07	Reembolso por comisión de sindicatura	34.1	2.1
1665	15/06/07	Gastos a comprobar	10.9	10.4
1726	04/07/07	Viáticos a comprobar	0.4	0.3
1741	06/07/07	Gastos a comprobar	30.0	4.6

1781	04/07/07	Comisión a la cd. de Coatzacoalcos	1.0	0.9
1962	27/08/07	Gastos de festejos	10.0	6.4
2117	29/10/07	Comisión a Xalapa	2.0	1.6
2218	13/12/07	Apoyo asistencial	2.0	1.8
TOTAL			\$1,754.2	\$1,604.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 025/092/2007

Referencia: IM-04-RE-2

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
1218	15/01/07	\$327.7	c
1440	02/04/07	7.8	a, c
1441	03/04/07	1.2	a, c
1443	02/04/07	4.0	a, c
1444	02/04/07	1.7	a, c
1453	12/04/07	19.7	c
1454	12/04/07	2.0	c
1455	12/04/07	3.9	a, c
1456	12/04/07	1.2	a, c
1457	12/04/07	0.8	a, c
1458	12/04/07	1.0	a, c
1459	12/04/07	3.0	a, c
1460	12/04/07	0.4	a, c
1556	17/05/07	21.6	a
1557	17/05/07	8.3	a
1558	17/05/07	1.2	a
1559	17/05/07	1.0	a
1561	18/05/07	30.0	a
1562	18/05/07	2.5	a
1563	18/05/07	2.4	a
1564	22/05/07	4.9	a
1565	22/05/07	6.0	a
1566	18/05/07	0.5	a
1567	22/05/07	1.2	a
1568	22/05/07	2.0	a
1569	22/05/07	2.0	a
1570	22/05/07	0.7	a
1571	22/05/07	1.0	a
1572	23/05/07	2.0	a
1573	23/05/07	2.0	a
1574	25/05/07	3.7	a
1575	23/05/07	4.8	a
1576	25/05/07	1.2	a
1577	25/05/07	16.4	a
1578	25/05/07	5.0	a
1579	28/05/07	1.0	a

1580	29/05/07	30.0	a
1581	30/05/07	4.0	a
1582	30/05/07	47.7	a
1583	31/05/07	268.9	a
1584	31/05/07	17.2	a
1585	31/05/07	3.0	a
1586	31/05/07	3.0	a
1587	31/05/07	6.0	a
1588	31/05/07	2.0	a
1589	31/05/07	44.0	a
1595	01/06/07	5.0	b
1608	06/06/07	2.2	b
1731	05/07/07	1.0	a
	TOTAL	\$929.8	

Así mismo, las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan carecen de órdenes de pago.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1196	04/01/07	\$18.9
1197	09/01/07	2.5
1199	10/01/07	0.4
1202	10/01/07	1.7
1213	11/01/07	6.5
1228	19/01/07	10.7
1234	24/01/07	3.0
1241	20/01/07	2.0
1254	31/01/07	85.3
1257	02/02/07	0.7
1258	02/02/07	1.6
1259	02/02/07	0.8
1260	02/02/07	0.4
1261	02/02/07	13.8
1262	06/02/07	23.9
1264	06/02/07	1.5
1265	06/02/07	1.4
1267	09/02/07	30.0
1268	08/02/07	2.0

1269	08/02/07	3.0
1270	08/02/07	3.0
1271	08/02/07	0.4
1272	08/02/07	8.0
1273	08/02/07	111.6
1275	09/02/07	1.2
1279	10/02/07	2.0
1282	12/02/07	1.0
1284	15/02/07	19.3
1285	15/02/07	276.1
1287	15/02/07	3.0
1289	15/02/07	2.0
1292	20/02/07	15.9
1293	16/02/07	0.8
1294	16/02/07	0.8
1295	20/02/07	7.0
1297	20/02/07	7.2
1298	20/02/07	5.5
1299	20/02/07	1.0
1300	20/02/07	20.0
1307	22/02/07	1.1
1320	26/02/07	0.5
1327	28/02/07	271.5
1340	06/03/07	2.1
1341	06/03/07	1.1
1342	03/03/07	1.1
1343	06/03/07	1.7
1344	07/03/07	2.6
1345	07/03/07	1.0
1347	09/03/07	30.0
1348	08/03/07	2.0
1349	09/03/07	9.0
1350	09/03/07	0.6
1351	12/03/07	0.4
1352	12/03/07	15.0
1353	12/03/07	5.4
1354	13/03/07	46.6

1356	13/03/07	4.2
1357	13/03/07	1.7
1358	13/03/07	3.5
1359	13/03/07	3.0
1360	13/03/07	5.2
1361	14/03/07	21.3
1362	13/03/07	7.7
1366	14/03/07	9.1
1367	14/03/07	2.6
1368	14/03/07	0.6
1370	14/03/07	0.3
1371	14/03/07	0.9
1372	14/03/07	1.4
1373	14/03/07	2.4
1374	14/03/07	0.1
1378	14/03/07	4.2
1379	14/03/07	1.3
1380	14/03/07	0.4
1382	14/03/07	0.2
1383	14/03/07	2.2
1385	14/03/07	6.0
1387	14/03/07	3.0
1390	15/03/07	3.0
1391	15/03/07	3.0
1392	15/03/07	4.6
1393	15/03/07	0.2
1396	16/03/07	1.4
1399	20/03/07	80.1
1400	20/03/07	34.1
1401	21/03/07	11.8
1402	21/03/07	2.4
1403	21/03/07	5.4
1405	20/03/07	39.5
1406	22/03/07	4.9
1407	22/03/07	0.6
1408	22/03/07	1.6
1409	22/03/07	6.9

1410	23/03/07	1.5
1411	23/03/07	30.0
1412	23/03/07	1.4
1413	23/03/07	5.8
1414	23/03/07	4.2
1417	26/03/07	2.0
1418	26/03/07	4.5
1419	26/03/07	0.6
1423	26/03/07	4.0
1425	26/03/07	1.0
1427	30/03/07	21.5
1430	30/03/07	80.2
1434	13/03/07	1.3
1451	11/04/07	16.7
1504	30/04/07	16.6
2007	14/09/07	21.5
2261	14/12/07	<u>252.5</u>
TOTAL		\$1,833.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de

Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 026/092/2007

Referencia: IM-04-RE-7

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Gasto Corriente	Obra Pública y Acciones	\$59.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 358, 360, 362 y 363.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 027/092/2007

Referencia: IM-04-RE

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyas pólizas cheque o recibos de egresos carecen de la firma de recibido del beneficiario.

<u>No.</u> PÓLIZA	<u>No.</u> CHEQUE	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
1267	8529	09/02/07	Francisco Agustín Ferrer	\$ 30.0
1273	8535	08/02/07	Francisco Agustín Ferrer	111.6
1275	8537	09/02/07	Leonor Osorio Guillen	1.2
1307	8569	22/02/07	Ma. de Lourdes Osorio Ruiz	1.1
1320	8582	26/02/07	Fanny Placido Enríquez	0.5
1327	8589	28/02/07	Francisco Agustín Ferrer	271.5
1333	8595	28/02/07	Petrolíferos del Pacifico	9.8
1339	8600	06/03/07	Luis Enrique Condado Zarate	0.7
1415	8864	23/03/07	Juliana Rodríguez Carmona	5.0
1426	8697	30/03/07	Francisco Agustín Ferrer	272.4
1452	8718	12/04/07	Nómina 1ª Quincena abril	272.6
1518	8781	09/05/07	María Juliana Rodríguez Carmona	2.0
1519	8782	10/05/07	Tito Lucero Maldonado	1.2
1520	8783	10/05/07	José Abundio Villas Pozos	5.0
1540	8803	11/05/07	Pago a personal eventual	2.0
1545	8809	15/05/07	Ma. de la Cruz Barradas	4.0
1561	8826	18/05/07	Reposición de gastos	30.0
1562	8827	18/05/07	Maricela Alonso Salgado	2.5
1564	8829	22/05/07	Francisco Agustín Ferrer	4.9
1565	8830	22/05/07	Francisco Agustín Ferrer	6.0
1579	8844	28/05/07	Gastos a comprobar	1.0
1580	8845	29/05/07	Gastos a comprobar	30.0
1610	8873	06/06/07	Gastos a comprobar	2.0
1611	8874	06/06/07	Materiales de limpieza	2.2
1613	8876	07/06/07	Recibo 897 de CROM	1.2
1616	8879	07/06/07	Traslado de paciente al anexo	1.3
1617	8880	07/06/07	Viáticos a la ciudad de Coatzacoalcos	0.4
1624	8887	08/06/07	Gastos a comprobar	30.0
1625	8883	08/06/07	Viáticos a Xalapa	5.0
1646	8909	14/06/07	Gastos a comprobar	0.4

1653	8916	14/06/07	Pago de honorarios	6.0
1710	8897	04/07/07	Facturas alimentos	1.8
1731	9008	05/07/07	Facturas talachas	1.0
1735	9012	05/07/07	Comisión a la ciudad de Ver.	1.5
1738	9015	06/07/07	Apoyo asistencial	2.4
1743	9020	06/07/07	Compra de regalos	4.1
1762	9039	10/07/07	Uniformes deportivos	2.8
1807	9084	18/07/07	Anticipo de salario	0.8
1810	9087	19/07/07	Viáticos a la cd. de Xalapa	1.7
1811	9088	19/07/07	Reposición de gastos	30.0
1813	9090	19/07/07	Pago de recibo de honorarios	8.0
1820	9097	20/07/07	Comprobación de gtos. a comprobar	7.5
1824	9101	25/07/07	Apoyo asistencial	0.5
1838	9115	31/07/07	Pago de nómina 2ª quincena	22.4
1841	9117	31/07/07	Nómina 2ª qna. Junio	271.3
1843	9119	31/07/07	Eulalio Morales Rivera	3.0
1851	9123	01/08/07	Gastos a comprobar	0.5
1856	9128	02/08/07	Apoyo a Cruz Roja	1.0
1858	9130	02/08/07	Pago de 200 blocks	1.2
1865	9137	02/08/07	Comprobación de gastos	0.7
1875	9147	06/08/07	Uniformes deportivos	7.0
1893	9165	06/08/07	Material de equipo de cómputo	1.7
1894	9166	06/08/07	Francisco Agustín Ferrer	1.9
1900	9173	08/08/07	Actividades cívicas	3.5
1902	9175	08/08/07	Comprobación de gastos	1.6
1942	9215	17/08/07	Comprobación de gastos	1.5
1962	9236	27/08/07	Gastos de festejos	10.0
1965	9240	28/08/07	Gastos día del abuelo	15.0
1980	9256	05/09/07	Gastos a comprobar Xalapa	3.5
1982	9258	07/09/07	Reparación sistema audio	4.7
1991	9267	10/09/07	Francisco Agustín Ferrer	30.0
2002	9278	11/09/07	Gastos a comprobar	1.0
2068	9347	10/10/07	Funerales María de Lourdes Osorio Ruiz	1.1
2093	9372	19/10/07	Viáticos a Coatzacoalcos	0.8
2142	9414	07/11/07	Hospedaje de operadores	1.3
2146	9418	09/11/07	Pago de servicio telefónico	21.6

2148	9420	09/11/07	Viáticos a Xalapa	2.0
2150	9422	09/11/07	Fideicomiso compartido	17.5
2152	9424	09/11/07	Apoyo asistencial	6.6
2167	9439	15/11/07	Pago de la 1ª quincena de noviembre	289.7
2206	9482	05/12/07	Asesoría laboral	2.0
2208	9484	05/12/07	Formatos del registro civil	1.0
2211	8487	10/12/07	Reposición de fondo fijo	30.0
2261	9491	14/12/07	Pago de la 1ª quincena diciembre	252.5
TOTAL				\$2,183.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 028/092/2007

Referencia: IM-04-NO-3

Efectuaron pagos por sueldos y salarios a las personas que se indican por los períodos que se señalan, que no están incluidas en los reportes de altas y bajas reportados al H. Congreso del Estado.

<u>NOMBRE</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>SUELDO PAGADO</u>
Reyes Capistrán Aguilar	enero	\$5.6
Laura Celina Cruz C.	enero, junio, diciembre	1.5
Guillermina Ángeles Cruz	enero, junio, diciembre	1.2
Jorge L. Rivera Antonio	enero, junio, diciembre	15.6
Arturo Chontal Baeza	enero	7.0
Isaac Alemán Tadeo	enero, junio, diciembre	13.8
Juan Roberto Díaz Ramírez	enero	5.2
Virginia Adela Ríos Conde	diciembre	5.2
TOTAL		\$55.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el ente no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 029/092/2007

Referencia: IM-04-AD-8

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 030/092/2007

Referencia: IM-06-DD-2

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01001	\$ 1.7
1106-04-01002	<u>30.5</u>
TOTAL	\$32.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 031/092/2007

Referencia: IM-06-DD-2

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que se originó durante el ejercicio 2007 y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01006	\$3.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 032/092/2007

Referencia: IM-06-AN-1

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por los conceptos que se indican, que provienen de ejercicios anteriores y que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007.

<u>A PROVEEDORES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Deodoro Canseco García	\$ 0.5
Adela Cortés Rincón	<u>26.8</u>
TOTAL	\$27.3
<u>OTROS</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Comisión de Agua del Estado	\$17.0
Víctor Pacheco Argüelles	<u>73.0</u>
TOTAL	\$90.0
<u>SUELDOS</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Víctor Pacheco Argüelles	\$5.5

Además, a los empleados que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por sueldos durante el ejercicio y no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007.

<u>EMPLEADO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Leandro García Jaime	\$2.0
Alfredo Solano Bacilio	2.5
Ernesto Valencia Hernández	1.0
TOTAL	\$5.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 033/092/2007

Referencia: IM-07-IR-1

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados de los meses que abajo se citan, derivados de los pagos por salarios, y no existe evidencia de que el recurso retenido por estos conceptos, se encuentre en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago por dicha retención:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retenido por salarios	enero-diciembre 2007	\$631.8

Además, la balanza de comprobación presenta un saldo de \$965.4 correspondiente a retenciones de ejercicios anteriores.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 034/092/2007

Referencia: IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 035/092/2007

Referencia: AG-01-CP-1

El H. Ayuntamiento no presentó la información y documentación que se detalla a continuación:

- Plantilla de personal sindicalizado, eventual y de confianza 2007.
- Copia de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones y auxiliar de bancos de enero a diciembre de 2007 de las cuentas bancarias de ingresos municipales números 04027528843, 04027528934 y 04033846841 de HSBC y 4024204240 de Bital.
- Padrón de contribuyentes del impuesto predial actualizado al 31 de diciembre de 2007.
- Resguardos de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento.
- Inventario de formatos de registro civil al 31 de diciembre de 2007, avalado por el Tesorero y Contralor Municipal.
- Reportes mensuales de formatos de registro civil utilizados, donados y cancelados, así como de adquisiciones, correspondientes a los meses de octubre y diciembre 2007.
- Informe mensual de recaudación del impuesto predial remitido a SEFIPLAN, del mes de diciembre de 2007.
- Informe mensual de recaudación del impuesto sobre traslación de dominio de bienes muebles remitido a SEFIPLAN, diciembre 2007.

- Relación de espectáculos públicos y juegos permitidos de enero a diciembre, avalado por el Tesorero y Contralor Municipal.
- Relación de multas federales administrativas no fiscales de enero a diciembre de 2007, avalado por el Tesorero y Contralor Municipal.
- Informes con el resultado de las auditorías practicadas por la Contraloría y el seguimiento de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- Convenio de Coordinación del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) correspondiente al año 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracción I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 036/092/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 037/092/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 038/092/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

Observación Número: 039/092/2007

Referencia: RAM-10-SE-1

Según la documentación comprobatoria presentada por el H. Ayuntamiento en su momento, el saldo no ejercido de 2006 asciende a \$193.2 y no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes y, en su caso no concilió las cifras obtenidas en ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 040/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a las obras que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
004	3945	Lista de raya	\$2.6
037	4266	Anticipo renta camión D-6	20.0
078	4430	Compra de material	<u>10.2</u>
	TOTAL		\$32.8

Además, de las obras que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
038	4029	Diesel	\$7.9	\$4.1
080	4416	Llantas	5.4	2.0
		TOTAL	\$13.3	\$6.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 041/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-3

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
3947	07/03/07	Juan Hernández Montiel	29 enero-03 febrero 07	\$1.0
3948	07/03/07	Juan Hernández Montiel	12 febrero-17 febrero 07	1.0
4037	15/05/07	Norberto Bibiano Patraca	01 mayo-15 mayo 07	3.5
4124	29/06/07	Zacarías Domínguez Contreras	16 junio-30 junio 07	2.1

3949	07/03/07	William Cariño Verduza	26 febrero-03 marzo 07	1.0
4199	20/07/07	Cándido Martínez Pavón	16 julio-21 julio 07	1.2
3960	14/03/07	Juan Hernández Montiel	12 marzo-17 marzo 07	1.0
4165	09/07/07	Aurelio López Gómez	02 julio-07 julio 07	1.7
4290	30/08/07	Gregorio Castro Alcalá	15 agosto-31 agosto 07	3.5
4181	12/07/07	Reyes Capistrán Aguilar	01 julio-15 julio 07	<u>2.8</u>
TOTAL				\$18.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 042/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan carecen de órdenes de pago.

<u>No. OBRA</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
001	738	13/03/07	\$57.5
S/N	744	14/03/07	6.5

003	730	06/03/07	14.5
003	733	07/03/07	5.5
S/N	736	07/03/07	45.9
001 y 004	767	07/03/07	126.5
004	731	06/03/07	2.6
004	734	07/03/07	5.5
004	742	14/03/07	12.0
004	749	15/03/07	12.6
004	750	15/03/07	9.8
004	765	30/03/07	37.6
005	771	15/04/07	0.5
005	774	11/04/07	1.0
005	775	12/04/07	10.0
005	776	12/04/07	14.9
005	783	20/04/07	13.8
005	794	30/04/07	10.0
008	1188	19/10/07	207.6
008	1266	05/12/07	17.2
015	1274	13/12/07	25.9
019	755	22/03/07	31.5
021	1103	11/09/07	3.3
029	1228	20/11/07	73.9
029	1251	30/11/07	11.9
037	913	29/06/07	10.0
037	1131	28/09/07	10.6
038	729	06/03/07	11.5
038	735	07/03/07	5.5
038	737	07/03/07	34.5
040	751	15/03/07	6.0
040	766	30/03/07	6.0
040	1140	01/10/07	6.0
040	1172	15/10/07	6.0
040	1200	30/10/07	6.0
040	1205	30/10/07	23.0
040	1217	15/11/07	6.0
040	1226	16/11/07	23.0
040	1281	14/12/07	6.0

040	1294	14/12/07	12.0
040	1301	15/12/07	6.0
040	1305	15/12/07	17.2
040	1306	15/12/07	23.0
040	1312	15/12/07	47.5
041	745	14/03/07	6.5
041	747	14/03/07	9.2
041	748	15/03/07	14.6
041	756	22/03/07	38.5
041	757	22/03/07	16.2
041	763	26/03/07	2.0
041	784	25/04/07	17.0
041	788	25/04/07	10.4
042	732	07/03/07	172.7
047	852	11/06/07	57.5
057	1078	30/08/07	12.4
059	1079	30/08/07	5.3
078	1146	04/10/07	16.0
078	1163	12/10/07	16.0
078	1164	12/10/07	156.9
078	1165	19/10/07	10.2
078	1174	19/10/07	16.0
078	1181	19/10/07	3.0
078	1215	15/11/07	2.8
078	1218	15/11/07	15.0
078	1276	13/12/07	7.5
078	1277	14/12/07	7.5
078	1285	14/12/07	29.4
080	1139	01/10/07	20.0
080	1143	01/10/07	18.5
080	1144	01/10/07	15.9
080	1160	18/10/07	45.0
080	1182	19/10/07	12.1
080	1219	15/11/07	15.0
080	1237	26/11/07	12.0
080	1324	15/12/07	36.0
078	1145	04/10/07	0.7

078	1147	04/10/07	6.7
078	1153	14/10/07	6.6
078	1192	19/10/07	16.6
078	1203	30/10/07	4.2
078	1207	06/11/07	4.2
078	1208	07/11/07	1.6
078	1210	09/11/07	4.3
078	1211	09/11/07	10.3
078	1214	15/11/07	12.4
078	1229	26/11/07	3.3
078	1252	30/11/07	14.8
078	1266	05/12/07	17.2
078	1273	13/12/07	76.6
078	1282	14/12/07	3.3
078	1289	14/12/07	1.5
078	1296	14/12/07	3.3
078	1297	14/12/07	10.0
078	1302	15/12/07	3.3
078	1307	15/12/07	3.4
078	1314	15/12/07	48.0
080	1142	01/10/07	9.0
080	1150	08/10/07	23.0
080	1152	10/10/07	5.4
080	1155	10/10/07	4.5
080	1157	11/10/07	6.4
080	1206	18/10/07	44.0
080	1162	18/10/07	40.0
080	1168	15/10/07	10.6
080	1175	19/10/07	10.0
080	1176	19/10/07	13.9
080	1177	19/10/07	10.5
080	1178	19/10/07	13.8
080	1179	19/10/07	12.2
080	1187	22/10/07	19.0
080	1189	22/10/07	8.0
080	1193	22/10/07	9.0
080	1238	26/11/07	20.0

080	1239	25/11/07	23.7
080	1258	06/11/07	30.0
080	1264	05/12/07	16.8
080	1265	05/12/07	14.0
080	1284	14/12/07	13.8
080	1303	15/12/07	25.0
080	1317	15/12/07	48.0
080	1318	15/12/07	28.0
080	1320	15/12/07	46.0
080	1321	15/12/07	50.0
080	1322	15/12/07	47.0
		TOTAL	\$2,694.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 043/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-8

Hicieron las erogaciones que abajo se citan, gasto no autorizado para ejercerse con cargo al fondo FISM.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
039	Cancha de usos múltiples en la localidad de Guadalupe	\$122.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 044/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-11

De la obra que abajo se cita, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
038	4091	Factura	Armando Morales Barcelata	\$ 84.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 045/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- Acta de Integración del Comité Comunitario.
- Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Rehabilitación y mantenimiento de camino a Tronconada	b, c, d
008	Construcción de carcamo, línea y ampliación eléctrica Palo Dulce	b, c, d
010	Pavimentación con asfalto en calle Belisario Domínguez	a

012	Construcción de aula en Telebachillerato, localidad Niños Héroes	b, c, d
015	Rehabilitación del camino rural Vicente Guerrero-Josefa Ortiz de Domínguez	b, c, d
016	Recargue con material de revestimiento camino Fco. Villa	b, c, d
017	Ampliación y revestimiento camino Cuauhtémoc	b, c, d
020	Construcción en sistema integral de agua potable loc. Castrejón I y II	a
021	Rehabilitación de drenajes	a, b, c, d
022	Rehabilitación y mantto. de camino Iturbide – la Oaxaqueña	b, c, d
023	Rehabilitación y mantto. de camino el Sauce – Vicente Guerrero	b, c, d
024	Bombeo de agua de energía fotovoltaica	a, b, c, d
025	Rehabilitación de aula primaria, localidad de Cuaclán	a, b, c, d
029	Construcción de aula para Jardín de Niños tipo Capfce, en escuela Justo Sierra Méndez	b, c, d
036	Rehabilitación de Dirección Escolar	b, c, d
037	Rehabilitación y mantto. de camino Suchiapan-Casa Blanca	b, c, d
038	Rehabilitación y mantto. de camino Nuevo Morelos-Vasconcelos	a, b, c, d
039	Cancha de usos múltiples, localidad de Guadalupe	b, c, d
041	Rehabilitación y mantto. de camino Zacatal	b, c, d
042	Pavimentación calle Belisario Domínguez 1ª etapa loc. Jesús Carranza	a
043	Reparación de línea de conducción en Adrián Castrejón	a, b, c, d
044	Estudio Geohidrológico en el área del Suchil	a
045	Rehabilitación y mantto. de calle en Suchiapan	a, b, c, d
047	Ampliación de camino de terracería 2 zona urbana el Sauce	b, c y d
048	Rehabilitación de aula en la localidad de Chicaján	b, c, d
049	Rehabilitación de puente Graciano Sánchez	b, c, d

050	Rehabilitación de alcantarilla en la localidad de San Cristóbal	a, b, c, d
054	Construcción de alcantarilla en camino Arroyo el Sauce - Vicente Guerrero	b, c, d
056	Rehabilitación y mantto. de camino Isla la Esperanza	b, c, d
057	Ampliación de camino Zapotal - Nuevo Progreso	b, c, d
058	Rehabilitación de puente Heriberto Jara	b, c, d
060	Ampliación de drenaje sanitario en calle 5 Norte	a, b, c, d
061	Rehabilitación y mantto. de camino Entronque Carretero	a, b, c, d
078	Construcción de tanque de hidroterapia y rehabilitación	a, b, c, d
080	Rehabilitación de camino por daños PEMEX	a, b, c, d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 046/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
012	Construcción de aula en telebachillerato, loc. Niños Héroe	d, e	2.3
013	Demolición y construcción de dos losas en telesecundaria Juan Díaz	c, d, e	2.3
029	Construcción de aulas para jardín de niños tipo Capfce, en escuela Justo Sierra Méndez.	c, d	2.3
042	Pavimentación calle Belisario Dguez. de Nuevo Morelos-Vasconcelos	d, e	1.8
		TOTAL	\$8.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 047/092/2007
Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
008	Construcción de cárcamo, línea y ampliación eléctrica Palo Dulce	b
012	Construcción de aula en Telebachillerato, localidad Niños Héroe	b
029	Construcción de aula en Jardín de Niños tipo Capfce, en escuela Justo Sierra Méndez	b
050	Rehabilitación de alcantarilla, localidad San Cristóbal	b
060	Ampliación de drenaje sanitario calle 5 Norte	b
078	Construcción de tanque de hidroterapia y rehabilitación.	a, b

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III, IV y 30 fracción III.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 048/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-15

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
013	Demolición y construcción de dos losas en Telesecundaria Juan Díaz.	Consejo de Desarrollo Municipal y Comité Comunitario
018	Rehabilitación en calle Nuevo Morelos, revestimiento camino Fco. Villa	Presidente, Secretario y Tesorero
037	Rehabilitación y mantto. de camino Suchiapan - Casa Blanca	Presidente y Vocal de Control y Vigilancia
039	Cancha de usos múltiples en la localidad de Guadalupe	Presidente, Secretario y Tesorero
041	Rehabilitación y mantto. de camino Zacatal	Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia
047	Ampliación de camino de tercercería 2	Secretario, Tesorero Vocal de Control de Vigilancia de Consejo

		y de Comité
048	Rehabilitación de aula, localidad de Chicaján	Tesorero y Secretario
049	Rehabilitación de puente Graciano Sánchez	Tesorero y Secretario
054	Construcción de alcantarilla en camino Arroyo el Sauce - Vicente Guerrero	Secretario y Tesorero
056	Rehabilitación y mantenimiento de camino Isla - La Esperanza	Secretario y Tesorero

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 049/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-17

De las obras que abajo se citan, existe diferencia en el monto ejercido entre el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad y lo comprobado.

<u>OBRA</u>	<u>ACTA DE ENTREGA</u>	
	<u>RECEPCIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>
001	\$138.6	\$162.0
005	132.4	131.2
013	164.3	179.9
037	952.2	884.9
041	217.8	231.6

046	96.8	80.4
061	<u>159.5</u>	<u>147.6</u>
TOTAL	\$1,861.6	\$1,817.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II y 365.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 050/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-18

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes son recibos simples, debiendo ser comprobantes con requisitos fiscales:

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
3916	22/02/07	Material revestimiento	José Álvaro Hirata Ramírez	\$15.0
4046	17/05/07	Sin concepto	Armando Morales Barcelata	3.0
4077	06/06/07	Viajes de grava	Francisco Agustín Ferrer	7.3
3887	15/02/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
3927	28/02/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
3966	15/03/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
3981	30/03/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0

3994	12/04/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4011	30/04/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4039	15/05/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4061	31/05/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4095	14/06/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4121	29/06/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4182	12/07/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4217	31/07/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4254	15/08/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4292	30/08/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4323	14/09/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4398	28/09/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4404	01/10/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4495	30/10/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4402	15/11/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
S/N	30/11/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4551	14/12/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4564	14/12/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	12.0
4571	15/12/07	Supervisión de obra	Benito González Hernández	6.0
4055	29/05/07	Traslado maquinaria	Francisco Agustín Ferrer	4.0
TOTAL				\$173.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II y 129-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones comprobadas con recibos simples. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 051/092/2007

Referencia: RAM-11-RE-1

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes corresponden a obras y acciones del 2006, mismas que no fueron reconocidas como pasivo al final del ejercicio 2006.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
020	Construcción en sistema integral de agua potable loc. Castrejón I y II	\$438.3
042	Pavimentación calle Belisario Domínguez de Nuevo Morelos-Vasconcelos	212.7
	TOTAL	\$651.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la

contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/092/2007

Referencia: RAM-11-RM-1

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$16.5, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 092-7, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 053/092/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- d) Garantías de seriedad.
- f) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
007	Rehab. de camino Plan de Pericos desviación a Rguez. Clara	d
008	Ampliación de cárcamo, equipamiento electromecánico, línea de conducción y ampliación eléctrica	d
016	Recarga con material de revestimiento en el camino Francisco Villa	d, f
017	Apertura y revestimiento de camino Ejido Cuauhtémoc	d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 054/092/2007

Referencia: RAM-12-IN-1

Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
SEDESOL	Programa Tu Casa	\$253.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287 y 328.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, cumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 055/092/2007

Referencia: RAM-13-BA

Según conciliación bancaria al 31 de diciembre de la cuenta número 04038786976 de HSBC, el H. Ayuntamiento dejó cheques en tránsito por un monto de \$5.1, sin tener disponibilidad para cubrirlos, ya que el estado de cuenta bancario del mismo mes, muestra un saldo de \$0.0.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 056/092/2007

Referencia: RAM-15-IR-1

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados de los meses que abajo se citan, derivados de los pagos por salarios, y no existe evidencia de que el recurso retenido por estos conceptos, se encuentre en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago por dicha retención:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retenido por salarios	febrero – octubre 07	\$8.6

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 057/092/2007

Referencia: RAM-15-IR-2

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$5.5, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar los enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 058/092/2007

Referencia: RAM-15-IR-3

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron la retención, de ISR correspondiente por un monto de \$ 14.2.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 059/092/2007

Referencia: RAM-15-CP-1

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
36	28/10/07	Pago de Responsabilidad	\$253.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 060/092/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 62 obras, que conforme al artículo 5 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el

artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 061/092/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 062/092/2007

Referencia: AG-01-OL-21

El H. Ayuntamiento no presentó la información y documentación que se menciona a continuación:

- Expediente básico de FISM.
- Expedientes unitarios de obras y acciones realizados con recursos de remanentes de ejercicios anteriores de FISM
- Copia del reporte de cierre de obras y acciones del ejercicio 2007, así como de remanentes de ejercicios anteriores, de FISM, sellados por el ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracción I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 063/092/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 064/092/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 065/092/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

Observación Número: 066/092/2007

Referencia: RAM-10-SE-1

Según la documentación comprobatoria presentada por el H. Ayuntamiento en su momento, el saldo no ejercido de 2006 asciende a \$440.9 y no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes y, en su caso no concilió las cifras obtenidas en ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 067/092/2007
Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo al fondo, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto, mismos que no fue posible identificar a que obra o acción pertenecen, ya que no presentaron expedientes unitarios ni el reporte de cierre de del ejercicio FAFM-04.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4018	Material eléctrico	\$ 1.4
4238	Mantenimiento vehículos	28.0
4132	Urbanización municipal	1.2
4112	Caminos rurales	13.9
7285	Asesoría	<u>27.6</u>
	TOTAL	\$ 72.1

Además, efectuaron pagos por los montos que abajo se indican, que no fueron comprobados en su totalidad.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
3867	Análisis y anti-doping	\$ 6.0	\$ 5.2
3922	Mantenimiento mayor	15.7	15.0
3954	Eventuales de protección civil	7.5	6.0
4075	Cuchillas y accesorios	6.9	6.1
4081	Reparación de vehículos	12.3	11.0
4151	Nómina seg. pública 2ª. qna. sept.	70.8	29.9
4159	Mantenimiento mayor vehículos	39.8	38.0
4215	Mantenimiento vehículos	14.3	10.6
4068	Nómina seg. pública 2ª. qna. junio	<u>77.0</u>	<u>74.9</u>
	TOTAL	\$250.3	\$196.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 068/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-3

Efectuaron las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se citan, de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
7277	15/01/07	Alberto Fricachi Solano	01 enero-15 enero 07	\$2.1
3939	15/03/07	Carlos Guzmán Mendoza	01 marzo-15 marzo 07	2.1
3959	12/04/07	Filadelfo Hernández Hernández	01 abril-15 abril 07	2.1
3981	26/04/07	Cándido Pavón Aguilar	16 abril-21 abril 07	1.2
4059	15/06/07	Sheila Jasit Fricachi Prieto	01 junio-15 junio 07	2.2
4183	15/10/07	José Domínguez Tadeo	01 octubre-15 octubre 07	2.1
4183	15/10/07	Vicente García Sánchez	01 octubre-15 octubre 07	2.1
4188	30/10/07	Mario González Martínez	16 octubre-31 octubre 07	<u>2.1</u>
TOTAL				\$16.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 069/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan carecen de órdenes de pago, mismas que no fue posible identificar a que obra a acción pertenecen; ya que no presentaron expedientes unitarios, ni el reporte de cierre de ejercicio FAFM-04.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
PE-356	15/02/07	\$85.6
PE-358	15/02/07	33.9
PE-359	15/02/07	2.3
PE-362	20/02/07	7.1
PE-363	20/02/07	4.8
PE-366	21/02/07	8.4
PE-364	20/02/07	9.7
PE-361	15/02/07	100.0
PE-394	23/02/07	13.7
PE-403	28/02/07	81.4
PE-449	10/04/07	5.6
PE-451	10/04/07	7.5
PE-452	11/04/07	3.9

PE-453	11/04/07	2.3
PE-454	11/04/07	12.0
PE-455	11/04/07	0.7
PE-456	12/04/07	76.0
PE-457	12/04/07	33.9
PE-458	12/04/07	26.2
PE-461	17/04/07	1.7
PE-462	17/04/07	21.8
PE-463	17/04/07	3.8
PE-464	17/04/07	1.2
PE-465	17/04/07	0.2
PE-466	17/04/07	0.7
PE-467	18/04/07	7.4
PE-469	19/04/07	100.0
PE-470	20/04/07	41.4
PE-471	20/04/07	7.2
PE-472	20/04/07	8.1
PE-473	20/04/07	24.5
PE-474	25/04/07	1.1
PE-475	25/04/07	25.4
PE-477	26/04/07	4.5
PE-478	26/04/07	38.2
PE-479	27/04/07	6.5
PE-480	30/04/07	84.9
PE-481	30/04/07	33.9
PE-482	30/04/07	3.4
PE-483	30/04/07	20.0
PE-484	30/04/07	5.2
PE-645	11/09/07	18.0
PE-693	06/11/07	7.5
PE-705	20/11/07	5.2
PE-708	29/11/07	6.0
PE-722	15/12/07	65.1
PE-723	15/12/07	29.8
PE-724	15/12/07	24.2
PE-725	15/12/07	7.4
PE-726	15/12/07	67.0

PE-727	14/12/07	46.5
PE-729	14/12/07	28.5
PE-732	15/12/07	18.0
PE-733	15/12/07	28.0
PE-734	15/12/07	29.5
PE-735	15/12/07	1.6
PE-736	15/12/07	10.7
PE-738	15/12/07	3.3
PE-739	15/12/07	43.7
PE-740	15/12/07	5.5
PE-742	15/12/07	331.8
PE-743	15/12/07	64.4
PE-744	15/12/07	43.4
PE-746	15/12/07	81.5
PE-747	15/12/07	8.4
PE-748	15/12/07	85.0
PE-749	15/12/07	67.3
PE-750	15/12/07	31.3
PE-751	15/12/07	46.4
PE-753	15/12/07	106.3
PE-755	15/12/07	150.0
PE-756	15/12/07	4.3
PE-757	15/12/07	7.7
	TOTAL	\$2,429.4

Así mismo, las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
PE-591	31/07/07	\$2.8	a
PE-608	06/08/07	10.4	b
PE-610	07/08/07	2.5	b
PE-630	31/08/07	14.4	a

PE-632	05/09/07	86.2	a, b, c
PE-633	07/09/07	2.0	a, b, c
PE-634	07/09/07	6.5	a, b, c
PE-635	07/09/07	1.8	a, b, c
PE-637	07/09/07	1.0	a, b, c
PE-638	07/09/07	10.1	a, b, c
PE-639	07/09/07	2.0	a, b, c
PE-641	10/09/07	10.9	a, b, c
PE-642	10/09/07	7.4	a, b, c
PE-643	10/09/07	4.4	a, b, c
PE-644	11/09/07	22.0	a, b, c
PE-646	14/09/07	69.4	a, b, c
PE-647	14/09/07	33.1	a
PE-648	17/09/07	25.2	a, c
PE-649	17/09/07	8.2	a
PE-650	17/09/07	12.0	a
PE-651	28/09/07	70.8	c
PE-652	28/09/07	1.2	a, b, c
PE-653	28/09/07	29.2	a, b, c
PE-654	29/09/07	1.9	a, b, c
PE-658	12/09/07	1.2	a, b, c
PE-655	28/09/07	13.9	a, b, c
PE-655	01/10/07	1.9	a, c
PE-695	07/11/07	<u>75.6</u>	a
	TOTAL	\$528.0	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 070/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-8

De la acción sueldos al personal de Seguridad Pública se expidieron los cheques que abajo se citan, para el pago de nóminas al personal de Protección Civil, mismas que no corresponden al rubro de Seguridad Pública.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO</u>
3865	15/02/07	1ª. quincena febrero	\$33.9
3911	28/02/07	2ª. quincena febrero	33.9
3940	15/03/07	1ª. quincena marzo	33.9
3951	30/03/07	2ª. quincena marzo	33.9
3954	10/04/07	04 al 07 de abril 07	7.5
3960	12/04/07	1ª. quincena abril	33.9
3985	30/04/07	2ª. quincena abril	33.9
4015	15/05/07	1ª. quincena mayo	33.9
4027	31/05/07	2ª. quincena mayo	33.9
4060	15/06/07	1ª. quincena junio	33.9
4069	29/06/07	2ª. quincena junio	33.9
4086	12/07/07	1a. quincena julio	33.9
4090	31/07/07	2ª. quincena julio	33.9
4119	15/08/07	1ª. quincena agosto	33.4
4122	30/08/07	2ª. quincena agosto	29.3
4147	14/09/07	1ª. quincena septiembre	33.1
4191	30/10/07	2ª. quincena octubre	33.1
4219	30/11/07	2ª. quincena noviembre	31.3

4231	14/12/07	1ª. quincena diciembre	31.3
4248	15/12/07	Gratificación anual	64.4
4257	15/12/07	2ª. quincena diciembre	<u>31.3</u>
		TOTAL	\$701.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 071/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-9

Existen diferencias entre los montos totales ejercidos en obras y acciones, asentados en la balanza de comprobación, lo comprobado y lo pagado.

BALANZA DE
COMPROBACIÓN
\$8,346.0

COMPROBADO
\$8,017.2

PAGADO
\$8,208.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/092/2007
Referencia: RAM-11-OR-11

Con cargo al fondo, se realizaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes son copias fotostáticas.

<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
3865	Lista de raya	Lista de raya	\$13.9
3954	Lista de raya	Lista de raya	6.0
4187	Factura	Héctor Alejandro Morales	5.6
4224	Factura	Ma. del Rosario Hdez. Loranca	29.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 073/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-18

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- e) Clave del R.F.C. del H. Ayuntamiento.
- g) Valor unitario e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- h) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- j) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.
- k) Contener impreso la cédula de identificación fiscal de quien expide el comprobante.
- l) Fecha de expedición anterior a la fecha de impresión de la factura.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-362	20/02/07	Factura	18/11/04	j	\$1.4
PE-362	20/02/07	Factura	18/11/04	j	1.4
PE-362	20/02/07	Factura	18/11/04	j	0.2
PE-362	20/02/07	Factura	18/11/04	j	1.6
PE-362	20/02/07	Factura	18/11/04	j	0.7
PE-362	20/02/07	Factura	18/11/04	j	0.2
PE-474	20/02/07	Factura	enero 2005	j	1.1
PE-362	20/02/07	Factura	02/02/07	l	1.6
PE-566	25/06/07	Nota de venta	Sin fecha	e, g, h, k	6.5
PE-583	10/07/07	Factura	09/05/05	j	1.0
PE-757	15/12/07	Factura	14/10/05	j	2.0
PE-757	15/12/07	Factura	14/10/05	j	5.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-19

Con cargo al fondo, pagaron mano de obra a cuyas listas de raya les faltan las firmas que se indican.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Protección Civil	Síndico, Regidor Tercero	\$6.0
Seguridad Pública	Regidor Tercero	84.9
Seguridad Pública	Presidente, Regidor Tercero	80.8
Rehabilitación DIF	Tesorero	4.5
Personal eventual	Tesorero	4.6
Protección Civil	Presidente, Regidor Tercero	33.4
Protección Civil	Presidente, Regidor Tercero	29.3
Seguridad Pública	Presidente, Regidor Tercero	69.3
Seguridad Pública	Presidente, Síndico	69.4
Protección Civil	Presidente, Síndico, Regidor Tercero	33.1
Seguridad Pública	Presidente, Regidor Tercero	70.8

Seguridad Pública	Regidor Tercero	69.3
Seguridad Pública	Regidor Tercero	77.0
Protección Civil	Presidente, Regidor Tercero	33.9
Protección Civil	Regidor Tercero	33.9
Protección Civil	Regidor Tercero	33.9
Seguridad Pública	Presidente, Regidor Tercero	71.8
Protección Civil	Presidente, Regidor Tercero	33.9
Protección Civil	Presidente	31.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 6.1.8.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 075/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-21

Según documentación comprobatoria, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Cancha Tepachillo	\$45.4
Rehabilitación DIF municipal	89.0
Conservación baños públicos	15.1

Rehabilitación de campo deportivo	1.8
Rehabilitación mercado López Arias	7.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 076/092/2007

Referencia: RAM-11-OR-26

De la obra que abajo se cita, las actas de Comité Comunitario señaladas carecen de las firmas del Síndico y de la Comunidad.

Actas de Integración del Comité Comunitario

Actas Resolutivas y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario

Actas de Delegación de Facultades

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
014	Remodelación de plaza cívica y jardineras en parque central

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 077/092/2007

Referencia: RAM-11-RE-1

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes corresponden a obras y acciones del 2006, mismas que no fueron reconocidas como pasivo al final del ejercicio 2006.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
220	Remodelación del parque central de la cabecera municipal 1ª. etapa	\$195.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 078/092/2007

Referencia: RAM-11-RM-1

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$6.3, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0009233, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 079/092/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de la obra que abajo se cita, misma que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación que se señala, de la cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
014	Remodelación de plaza cívica y jardinerías en parque central	c, d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 080/092/2007

Referencia: RAM-13-BA-1

De la cuenta bancaria número 04028736684 del Fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 04028736676 de Ingresos Municipales por \$350.4, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo, reintegrando sólo \$30.0.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 37 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 081/092/2007

Referencia: RAM-13-BA-3

El estado de cuenta del mes de febrero correspondiente a la cuenta 04028736684 de HSBC reporta un depósito por la cantidad de \$85.3, que no fue registrado contablemente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 082/092/2007

Referencia: RAM-13-BA

Según conciliación bancaria al 31 de diciembre de la cuenta número 04038786950 de HSBC, el H. Ayuntamiento dejó cheques en tránsito por un monto de \$89.8, sin tener disponibilidad para cubrirlos, ya que el estado de cuenta bancario del mismo mes, muestra un saldo de \$0.0.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta.

Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 083/092/2007

Referencia: RAM-15-IR-1

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados de los meses que abajo se citan, derivados de los pagos por salarios, y no existe evidencia de que el recurso retenido por estos conceptos, se encuentre en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago por dicha retención:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retenido por salarios	Enero-diciembre 2007	\$89.2

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 084/092/2007

Referencia: RAM-15-IR-2

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$57.6, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 085/092/2007

Referencia: RAM-15-IR-3

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos por el pago de honorarios profesionales por un monto de \$ 14.8, y no existe evidencia de que el recurso retenido por este concepto, se encuentre en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago por dicha retención.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 086/092/2007

Referencia: RAM-11-AD-1

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y/o inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Micrófono Kenwood, mod. KMC-22	\$0.6
Copiadora Kyocera MITA KM-2050	38.2
Extensión remota, mod. LE10	3.8
Radio Kenwood, mod. TK-7100	5.5
Batería Motorola para radio portátil	1.0
Cargador Kenwood, mod. KSC15	0.6
Aire acondicionado W242CM LG	5.9
Aire acondicionado MCA/MCB243RB-C	6.3
TOTAL	\$61.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracción VI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no integró todos los bienes adquiridos y no formuló un inventario de los mismos. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 087/092/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 1 obra, que conforme al artículo 5 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, se encuentra exenta de evaluación de impacto ambiental por parte de la

autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 088/092/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 089/092/2007

Referencia: AG-01-OL-21

El H. Ayuntamiento no presentó la información y documentación que se menciona a continuación:

- Expediente básico
- Expedientes unitarios de obras y acciones realizados con recursos de FAFM y expedientes unitarios de obras y acciones realizados con recursos de remanentes de ejercicios anteriores de FAFM.
- Copia del reporte de cierre de obras y acciones del ejercicio 2007, así como de remanentes de ejercicios anteriores del FAFM, sellado por el ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracción I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión

existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones administrativas:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo para la Infraestructura Social Municipal				
094/092/2007	015	Rehabilitación de camino rural Vicente Guerrero, tramo, Vicente Guerrero-Josefa Ortiz de Domínguez, en la localidad de Vicente Guerrero.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los permisos, licencias y afectaciones.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
095/092/2007	016	Recargue con material de revestimiento en el camino Francisco Villa Nuevo, tramo desviación Flores Magón - Francisco Villa Nuevo, en la localidad de Francisco Villa Nuevo.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases</p>				

de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
096/092/2007	017	Ampliación y revestimiento de camino, ejido Cuauhtémoc, en el ejido Cuauhtémoc.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
097/092/2007	029	Construcción de aula jardín de niños tipo CAPFCE, en la escuela Justo Sierra Méndez, en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los permisos, licencias y afectaciones.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
098/092/2007	037	Rehabilitación y mantenimiento de camino Suchilapan - Casa Blanca, en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario presentan incompletas las pólizas de cheques y las facturas. Por no presentar los documentos financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre

				lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
099/092/2007	038	Rehabilitación y mantenimiento de camino Nuevo Morelos Vasconcelos, en la localidad de Nuevo Morelos.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario presentan incompletas las pólizas de cheques y las facturas. Por no presentar los documentos financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

Observaciones administrativas:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios				
100/092/2007	014	Remodelación de la plaza cívica y jardinerías en parque central, en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra y oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción IV, 17 fracción IV, 30, 36 párrafo tercero y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/092/2007

Referencia: AG-02-CI-1

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad,

austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 002/092/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 003/092/2007

Referencia: AG-02-CI-3

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 004/092/2007

Referencia: AG-02-CI-4

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 005/092/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre el inventario de bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 006/092/2007

Referencia: AG-02-CI-6

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

Recomendación Número: 007/092/2007

Referencia: AG-02-CI-7

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 008/092/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 009/092/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 010/092/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 011/092/2007

Referencia: AG-02-CI-11

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 012/092/2007

Referencia: AG-02-CI-12

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

Recomendación Número: 013/092/2007

Referencia: AG-02-CI-13

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

Recomendación Número: 014/092/2007

Referencia: AG-02-CI-14

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

Recomendación Número: 015/092/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 016/092/2007

Referencia: AG-02-CI-16

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 017/092/2007

Referencia: AG-02-CI-17

El Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 018/092/2007

Referencia: AG-02-CI-18

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Recomendación Número: 019/092/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 020/092/2007

Referencia: AG-02-CI-20

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de la SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 021/092/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 022/092/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 023/092/2007

Referencia: AG-02-CI-21

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

Recomendación Número: 024/092/2007

Referencia: AG-02-CI-22

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 025/092/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 026/092/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 027/092/2007

Referencia: AG-02-CI-26

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 028/092/2007

Referencia: AG-02-CI-27

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 029/092/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 030/092/2007

Referencia: AG-02-CI-29

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: 031/092/2007

Referencia: AG-02-CI-30

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 032/092/2007

Referencia: AG-02-CI-31

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 033/092/2007

Referencia: AG-02-CI-32

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

Recomendación Número: 034/092/2007

Referencia: AG-02-CI-33

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 035/092/2007

Referencia: AG-02-CI-34

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 036/092/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$3,763.5 miles de pesos, además de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$122.7 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	013/092/2007	81.4
2	024/092/2007	402.5
3	027/092/2007	2,183.2
4	039/092/2007	193.2
5	040/092/2007	40.0
6	041/092/2007	18.8
7	046/092/2007	8.7
8	054/092/2007	253.1

9	066/092/2007	440.9
10	067/092/2007	125.7
11	068/092/2007	16.0
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	3,763.5
12	043/092/2007	122.7
	Subtotal Inconsistencias: Erogaciones no Autorizadas	122.7
	TOTAL	3,886.2

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Jesús Carranza, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$3,763.5 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$ 122.7 miles de pesos.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Jesús Carranza, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Jesús Carranza, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que

las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Jesús Carranza, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGINALES